

OBLIGACIONES RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DE NEGOCIANTE DE RESIDUOS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se considera "Negociante" toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidas aquellas que no tomen posesión física de los residuos.

La presentación de la comunicación previa al inicio de su actividad permite, con carácter general, el ejercicio de la actividad comunicada de negociante de residuos desde el día de su presentación. No obstante, la inexactitud, falsedad u omisión de los datos que figuran en la comunicación o la documentación que se acompañe determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad.

Sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración competente, **la presentación de la comunicación implica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, así como en el resto de normas de desarrollo en materia de residuos y en particular las que se relacionan a continuación.

Las entidades o empresas que actúen como negociante de residuos están obligadas a:

- Desarrollar su actividad con residuos peligrosos y no peligrosos que tengan valor positivo, y acreditar documentalmente esta condición en la correspondiente comunicación.
- Asegurar que se lleve a cabo una operación completa y adecuada de tratamiento de los residuos que adquieran y acreditarlo documentalmente al productor inicial u otro poseedor de dichos residuos por medio del documento de identificación del traslado.
- Disponer de un archivo electrónico, donde se recojan por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino, método de tratamiento de los residuos, medio de transporte y frecuencia de recogida. Esta información se guardará archivada durante, al menos, 5 años, y estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de su inspección y control. Igualmente se conservarán durante, al menos, 3 años los documentos de identificación de traslados debidamente firmados por los gestores destinatarios de los residuos en los que conste la entrega y aceptación de los residuos.
- Presentar una declaración responsable cuando cese la actividad de negociante de residuos, a efectos de dar de baja la comunicación en el registro de producción y gestión de residuos.

Las entidades o empresas que actúen como negociante de residuos peligrosos, además, están obligadas a:

- **No mezclar residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales.** La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
- **Presentar**, antes del 1 de marzo, ante esta Dirección General **una memoria resumen de la información contenida en el Archivo cronológico** con el contenido que figura en el Anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La presentación de la mencionada memoria se podrá realizar a través del siguiente enlace de la Sede electrónica del Gobierno de Cantabria: [Memoria Anual de Negociante de Residuos Peligrosos](#).
- **Constituir una fianza**, que tendrá por objeto responder frente a la Administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la comunicación.

No se podrá iniciar la actividad hasta que no se acredite la vigencia de la correspondiente garantía.

Las cuantías y condiciones exigidas para las garantías financieras, se establecen en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

- **Suscribir un seguro o constituir una garantía financiera equivalente**, que deberá cubrir:

1º Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.

2º Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas

3.º Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones (condiciones, términos y exenciones) de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

No se podrá iniciar la actividad hasta que no se acredite la vigencia de la correspondiente garantía.

Las cuantías y condiciones exigidas para las garantías financieras, se establecen en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

- **Mantener en vigor en todo momento tanto la fianza como el seguro de responsabilidad civil** y, en su caso, su importe debidamente actualizado. Dichas circunstancias deberán acreditarse ante esta Dirección General, cuando así le sea requerido. El plazo de vigencia de las garantías financieras constituidas se extenderá hasta el momento en que la autoridad a cuya disposición se constituyen ordene su cancelación.

Esta Dirección General podrá exigir la actualización de las fianzas constituidas con objeto de garantizar la suficiencia de las mismas y su adaptación a los cambios que se pudieran producir.

En caso de finalización de la actividad garantizada y previa solicitud del interesado, esta Dirección General procederá a declarar mediante resolución expresa la extinción de la obligación de las garantías financieras constituidas y ordenará la cancelación las mismas, una vez que se acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el cese de la actividad.

La información contenida en la comunicación se registrará por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Sistema de Información Ambiental de Cantabria SIACAN (<https://siacan.cantabria.es>) y se incorporará al Registro de producción y gestión de residuos que será compartido y único en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. A los efectos de esta ley, las personas físicas o jurídicas cuya comunicación esté inscrita en el registro autonómico tendrán la consideración de entidades o empresas registradas.